



COMUNICADO DEL CONSELLO GALEGO DA COMPETENCIA SOBRE UNIFORMES ESCOLARES: PREGUNTAS FRECUENTES

1.- ¿Qué es el Consello Galego da Competencia?

El Consello Galego da Competencia es un órgano administrativo de la Xunta de Galicia, dependiente orgánicamente de la Consellería de Facenda, pero independiente en cuanto a su actuación, que tiene como finalidad garantizar el funcionamiento competitivo de los mercados, lo cual garantiza precios más bajos y mejores productos para los consumidores.

2.- ¿Qué son los signos distintivos?

Los signos distintivos son aquellos signos que utiliza una entidad para diferenciarse de otras en el mercado. Pueden ser de varios tipos: marcas, nombres comerciales, denominaciones de origen, etc. pero todos ellos comparten la idea de que su titular tiene un derecho de utilización exclusiva de los mismos, sin que otras entidades puedan utilizarlos sin su permiso.

La denominación, el escudo, el uniforme o el chándal son signos distintivos de los centros escolares y, por tanto, tienen la exclusiva para utilizarlos en el mercado.

3.- ¿Qué es un contrato de licencia?

Es aquel contrato en virtud del cual el titular de un signo distintivo concede a otra entidad el derecho a utilizarlo –por ejemplo, a comercializar uniformes con el escudo y denominación del colegio- con o sin contraprestación económica.

4.- ¿Por qué el centro escolar tiene que permitir a cualquier empresa comercializar productos que incorporan sus signos distintivos si el centro es el legítimo titular de los mismos?

Por regla general, los titulares de signos distintivos no están obligados a conceder licencias a cualquier entidad que se lo solicite, pudiendo utilizarlos directamente o conceder licencias a quienes estimen conveniente. Sin embargo, cuando una empresa ocupa una posición dominante en el mercado, el Derecho de Defensa de la Competencia le impone –en ocasiones- la obligación de licenciar sus productos a otras entidades para evitar que abuse de sus proveedores o clientes.

En el caso de los centros escolares cuyos alumnos llevan uniforme, éstos ostentan una posición de preeminencia respecto de los padres de sus alumnos, que están obligados a comprar el uniforme propio de cada colegio, sin que puedan adquirir otros de similares características. En estas condiciones, si el colegio concede la exclusiva de su uniforme a un único proveedor o decide comercializarlo directamente, los padres tendrán que adquirir forzosamente los materiales en el lugar designado por el colegio, por lo que la falta de competencia se traducirá normalmente en precios mayores o peores condiciones comerciales de las que existirían si hubiese varios proveedores de uniformes del mismo colegio.

5.- ¿Qué significa que el centro escolar tiene que conceder licencias a otras empresas en condiciones no discriminatorias?



El centro escolar está obligado a permitir la comercialización de sus uniformes a todas las empresas que lo deseen en igualdad de condiciones. Por ejemplo, si un colegio tiene en la actualidad una empresa que vende sus uniformes a cambio de una comisión del 10% del precio de venta al público de cada unidad, no puede exigirle el 20% a una segunda empresa interesada en la comercialización de sus productos.

6.- ¿Qué sucede si sólo hay una empresa interesada en comercializar los uniformes o equipamientos del centro escolar?

El centro escolar tiene la obligación de conceder licencias a las empresas que estén interesadas, pero no puede obligar a nadie a vender sus uniformes. Por este motivo, si un centro escolar sólo tiene un proveedor de uniformes porque no existen otros interesados – por ejemplo, porque es un centro pequeño con pocos alumnos- no existe infracción alguna de la legislación de competencia.

7.- ¿Qué puede hacer una empresa que desee comercializar los uniformes de un determinado centro escolar?

El Consello Galego da Competencia pretende con esta comunicación introducir más competencia en la comercialización de uniformes escolares. Una empresa del sector textil que esté interesada en entrar en el mercado de los uniformes puede solicitar a cualquier centro escolar, público o concertado, una licencia para vender sus uniformes o materiales, que le deberá ser concedida en igualdad de condiciones que a sus actuales comercializadores.

Si el centro escolar le deniega la licencia o se le ofrece en condiciones discriminatorias, puede poner una denuncia ante la Dirección de Investigación del Consello Galego da Competencia (véase nuestra web para más información acerca del modo de presentar una denuncia).